



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2025 – MPC/Y

Yanaoca, 29 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CANAS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 28 de mayo del presente año, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, aprobó a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2025-CM-MPC/Y, de fecha 28 de mayo del 2025, la Ordenanza Municipal y su REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE 2025, de la municipalidad provincial de Canas – Yanaoca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que “El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en la que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Canas, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2025-CM-MPC/Y, de fecha 28 de mayo del presente año, se Aprobó, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL y su REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE 2025, de la municipalidad provincial de Canas, en merito a los informes técnicos y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



legales; Informe N° 0311-2025-OPPM-GM-MPC-C, de fecha 15 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que solicita la aprobación del proyecto de ordenanza Municipal y su Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, el cual cuenta con su reglamento y el proyecto de Ordenanza Municipal, el mismo que es amparado por la Opinión Legal N° 274-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 21 de mayo del presente año, en concordancia con el marco normativo;

Estado los fundamentos antes puestos, en uso de las facultades conferidas la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, contando con el voto por unanimidad de los miembros del consejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA.

Artículo 1°: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE 2025, de la municipalidad Provincial de Canas – Yanaoca, a realizarse el día 11 de junio 2025.

Artículo 2°: APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA, el mismo que consta de V títulos, 29 artículos, y 02 disposición complementaria, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y **DERÓGUESE**, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°: FACULTAR, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, convoque a la Realización de la primera y segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo y año fiscal 2025, para la correcta adecuación y ejecución de la presente Ordenanza Municipal conforme el marco normativo vigente para tal efecto.

Artículo 4°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Canas, el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°: ENCARGAR, a Secretaria General la Notificación y Distribución asimismo la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su reglamento y ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Informática la publicación del íntegro del documento en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD

El Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2025, constituyen un espacio para informar a todos los ciudadanos y ciudadanas del Distrito y Provincia de Canas respecto a las actividades, gestiones y proyectos desarrollados, así como logros alcanzados, dificultades y perspectivas de la presente gestión municipal. También tiene por finalidad establecer los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTÍCULO 2º. - OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismo a seguir para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas del Provincial de Canas; así como establecer el marco general para su desarrollo en el auditorium de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTÍCULO 3º. - OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Son Objetivos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la presente Gestión Municipal
- Recuperar legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo y uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4º.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización.
- Ley 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Decreto de Urgencia N° 024-2021 - Decreto de urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control de la Ciudadanía
10. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que apruebe el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
12. Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG que aprueba la Directiva N° 016- 2022 CG/PREVI Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG que aprueba la modificación de la Directiva N 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia
13. Resolución de Secretaría de Descentralización N.º 015-2024-PCM/SD. INSTRUMENTO TÉCNICO ORIENTADOR PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ARTÍCULO 5º. - DEFINICIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Canas, es un espacio de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

ARTÍCULO 6º. - PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. Transparencia y Probidad: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. Difusión y Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos.
7. Democracia participativa
8. Respeto y responsabilidad
9. Dialogo y Tolerancia
10. Igualdad de Oportunidades y Participación
11. Acceso a la Información Pública
12. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

ARTÍCULO 7º. ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Canas - Yanaoca, a las Organizaciones Sociales, y población en general del Provincia de Canas que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas programada por la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTÍCULO 8º. - CONTENIDO EJECUTIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional (MP Canas).

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Gestión del Gobierno Local.
- b) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- c) Nivel de ejecución de los diferentes proyectos de inversión.
- d) Nivel de ejecución de actividades.
- e) Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- f) Logros y avances alcanzados en el periodo 2025 la gestión municipal.
- g) Los Convenios suscritos y el impacto obtenido de los mismos.
- h) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.

TITULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 9º. - RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad provincial de Canas es responsabilidad del titular del pliego.

ARTÍCULO 10º. - RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

La conducción y dirección de la audiencia Pública está a cargo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ello en coordinación con las diferentes Instancias administrativas, Unidades Orgánicas y Gerencias de línea de la Municipalidad Provincial de Canas, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

Al Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- Aprobar el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que se presenta ante la población.

ARTICULO 11.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La fecha del **evento** de la audiencia de rendición de cuentas será el miércoles 11 de junio del 2025 a horas 9:00 am, en el auditorium de la municipalidad provincial de Canas.

ARTÍCULO 12°. - CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a Diez (10) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia,

La convocatoria se difundirá a través de los medios de comunicación disponibles, poniendo en relieve las redes sociales, además del Portal Web institucional.

ARTÍCULO 13°. - AGENDA DE LA AUDIENCIA

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

TITULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 14°. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tienen los siguientes derechos:

- ✓ Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.
- ✓ Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.

ARTÍCULO 15°. - INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera presencial, debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia.

Toda la inscripción se efectuará de manera presencial (Comisión Técnica de Audiencia Pública – Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y/o comisión de inscripción).

ARTÍCULO 16°. - PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará a partir de la 8:00 am en la municipalidad Provincial de Canas.

ARTÍCULO 17°. - PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional en el informe final de la audiencia pública de rendición de cuentas.

TITULO IV

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 18°. - REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará desde una (01) hora previa a su inicio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ARTÍCULO 19°. - MODERADOR

La audiencia pública, estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los Expositores y la intervención de público participante
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Cortar la intervención de los asistentes, cuando haya superado el plazo otorgado o cuando atente contra el orden y el respeto.

ARTÍCULO 20°. - MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

ARTICULO 21°. - APERTURA DE LA SESIÓN Y SECUENCIA.

- ❖ La Audiencia Pública, se desarrollará a la hora prevista en la convocada de forma presencial establecida.
- ❖ La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.
- ❖ La Audiencia Pública, tendrá la siguiente secuencia:
 1. Himno Nacional de Perú
 2. Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador.
 3. Presentación y Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
 4. Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo de Alcalde y/o funcionarios y/o servidores municipales.
 5. Intervención de los participantes inscritos sobre temas expuestos (Ronda de preguntas).
 6. Respuesta a las intervenciones de los participantes.
 7. Conclusiones.
 8. Suscripción del Acta.
 9. Finalización de la Audiencia.

ARTÍCULO 22°. - DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde y/o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en el tiempo asignado, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

ARTÍCULO 23°. - DIALOGO

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a uno (01) minuto.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de La Audiencia Pública.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente asignado.

ARTICULO 24.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil y/o funcionario municipal en la Audiencia Pública, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertación de Alcalde, Regidores, Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública, invitara al ciudadano(s) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



En el caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la Audiencia Pública, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 25°.- ACTA DE LA SESIÓN

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del alcalde, Secretaria General y sociedad civil quienes darán constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 26.- DECLARACIÓN DE CIERRE Y FINALIZACIÓN.

Al concluirse con la agenda programada el señor Alcalde declarará el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Canas.

TITULO V

ETAPA POST AUDIENCIA

ARTÍCULO 27°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 28°.- EVALUACIÓN INTERNA

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

ARTÍCULO 29°.- SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictar las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDA. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el señor Alcalde y los demás integrantes de la Mesa Directiva quedan facultados a implementar y ejecutar.

